

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN

30910

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 07-31441

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 38 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 28 de marzo de 2007 con el N° 07-031441-00000-0000, la doctora Luz Clemencia de Páez, en su calidad de apoderada de Bayer Shering Pharma AG, presentó la solicitud de patente de invención titulada "PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACIÓN DE 4-{4-[CLORO-3-(TRIFLUOROMETIL)FENIL]AMINO}CARBONIL}AMINO]FENOXI}N-METILPIRIDINA-2-CARBOXAMIDA", correspondiente a la solicitud internacional PCT/EP 2005/010118 de fecha 20 de septiembre de 2005, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 589 del 29 de febrero de 2008, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 10513 y notificado por fijación en lista el 20 de agosto de 2010 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 95 a 103 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 07-031441-00007-0000 del 24 de diciembre de 2010, respondió oportunamente el requerimiento formulado, presentando las aclaraciones correspondientes en relación con las observaciones de carácter técnico efectuadas en el examen de fondo.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "[l]os países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

30910

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 30910
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 07-31441

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 11 contenidas en los folios 67 a 71 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

" PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACIÓN DE 4-{4-[CLORO-3-(TRIFLUOROMETIL)FENIL]AMINO}CARBONIL)AMINO]FENOXI}N-METILPIRIDINA-2-CARBOXAMIDA "

Clasificación IPC: C 07 D 213/081; A 61 K 31/44, 31/185.

Reivindicaciones: 1 a 11 **Folios:** 67 a 71.

Titular: BAYER SCHERING PHARMA AG.

Domicilio: Berlín, Alemania.

Inventores: Michael Lögers, Reinhold Gehring, Oliver Kuhn, Mike Matthäus, Klaus Mohrs, Matthias Müller-Gliemann, Jürgen Stiehl, Mathias Berwe, Jana Lenz y Werner Heilmann.

Prioridad N°: EPO 04023131.8 **Fecha:** 29 de septiembre de 2004 **País:** EP.

Solicitud Internacional N°: PCT/EP 2005/010118 **Fecha:** 20 de Sep. de 2005.

Vigente desde: 20 de septiembre de 2005 **Hasta:** 20 de septiembre de 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN **30910**

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 07-31441

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Luz Clemencia de Páez, en su calidad de apoderada de Bayer Shering Pharma AG, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **31 MAYO 2011**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ
Carrera 4 N° 72 – 35.
Bogotá D.C.

202021